



**PERSONERIA  
DISTRITAL  
DE BUENAVENTURA**

NIT 835 000010-3

10-50

**(RESOLUCION No. 132 DEL 2024)  
(15 DE NOVIEMBRE 2024)**

*“Por medio de la cual se reconoce y designa a los miembros del Comité de Convivencia Laboral (C.C.L.) de la Personería Distrital de Buenaventura.*

**EL PERSONERO DISTRITAL DE BUENAVENTURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008, Resolución 652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de julio 18 de 2012 proferidas por el Ministerio del trabajo,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 1010 de 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*, la cual en su artículo 9°. establece las MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO LABORAL y en su inciso 1°. reza *“Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionadas con acoso laboral en los reglamentos de trabajo”*.

Que el artículo 3° de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de acoso laboral así: *“1) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)”*; Que el artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el *“1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”*.

Que la Resolución 652 de 2012, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, la cual en su artículo 3° reza *“Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto,*



# PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT 835 000010-3

*imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos”.*

*El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación. El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.”*

Que la Resolución 1356 de 2012, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012 en su artículo 3° así: “Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Personería Distrital de Buenaventura a través de su equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, hizo la convocatoria al Comité de Convivencia Laboral (C.C.L.) para funcionarios adscritos a la Personería Distrital de Buenaventura, por medio de la circular s/n de julio 11 del 2024, se publicó la convocatoria de conformación junto con su cronograma, la cual, al 29 de octubre del 2024, obtiene como resultado la inscripción de diez (08) candidatos en total, los cuales se relacionan a continuación

N. o.	Nombre	Cédula
1	Rocio Sinisterra	66.944.593
2	Edgar Gómez	16.504.308
3	Lina Mosquera	1.061.199.915
4	Pamela Torres	1.111.802.425
5	Luis Enrique Muñoz	94.440.440
6	Luis Amador Moreno	16.482.990
7	Rocio Malfitano	31.905.378
8	Martha Ortiz	31.382.069

En razón a las circunstancias arriba mencionadas, en procura de garantizar la participación de los funcionarios de la Personería Distrital de Buenaventura, el 29 de octubre de 2024 se realizó el proceso de elección mediante votación presencial

El cual estuvo habilitado para todos los funcionarios invitados a este proceso, hasta las 4:00 pm del 29 de octubre del 2024. Después del proceso legalmente establecido, fueron elegidos los siguientes representantes por parte de los funcionarios y del Personero Distrital de Buenaventura.

Con base en lo anterior, el Comité de Convivencia Laboral quedó conformado por los siguientes representantes:



# PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT 835 000010-3

REPRESENTANTES DEL LOS TRABAJADORES			
NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	
		PRINCIPAL	SUPLENTE
Roció Sinisterra	Jefe de Control Interno	X	
Edgar Gómez	Personero Delegado	X	
Lina Mosquera	Personera Delegada		X
Pamela Torres	Personera Auxiliar		X

  

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR			
NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	
		PRINCIPAL	SUPLENTE
Luis Enrique Muñoz	Ing. Sistemas	X	
Luis Amador Moreno	Conductor	X	
Rocio Malfitano	Auxiliar Administrativo		X
Martha Ortiz	Secretaria		X

Que, en consecuencia, el Personero Distrital de Buenaventura, reconocerá a los representantes de los funcionarios y sus suplentes, y nombrará a sus delegados principales y suplentes para la conformación del Comité de Convivencia Laboral (C.C.L.) de la Personería Distrital de Buenaventura.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Resolución 652 de 2012 el Comité de Convivencia Laboral tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 7° y 8° de la Resolución 652 de 2012, respectivamente **"Artículo 7 - presidente del Comité de Convivencia Laboral: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros al presidente de dicho comité. (...) Artículo 8: secretario del Comité de Convivencia Laboral: El comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros al secretario de dicho comité"**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer como representantes del Personero Distrital de Buenaventura al Comité de Convivencia Laboral (C.C.L.) de la Personería Distrital de Buenaventura por el periodo de dos (2) años, a los funcionarios asignados en los siguientes cargos:

NOMBRE	CARGO	CEDULA
Roció Sinisterra	Jefe de Control Interno	66.944.593

Calle 2 Edicio CAD, Piso 10. Teléfono 2978928  
E-mail: [personeria.districtal@personeriabuenaventura.gov.co](mailto:personeria.districtal@personeriabuenaventura.gov.co)  
[www.personeriabuenaventura.gov.co](http://www.personeriabuenaventura.gov.co)  
Buenaventura, valle del cauca



# PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT 835 000010-3

Edgar Gómez	Personero Delegado	16.504.308
Lina Mosquera	Personera Delegada	1.061.199.915
Pamela Torres	Personera Auxiliar	1.111.802.425

**Artículo 2°.-** Reconocer como representantes de los funcionarios al Comité de Convivencia Laboral (C.C.L.) de la Personería Distrital de Buenaventura por el periodo de dos (2) años, a los funcionarios asignados en los siguientes cargos:

NOMBRE	CARGO	CEDULA
		94.440.440
Luis Enrique Muñoz	Ing. Sistemas	94.440.440
Jose Amador Moreno	Conductor	16.482.990
Rocio Malfitano	Auxiliar Administrativo	31.905.378
Martha Ortiz	Secretaria	31.382.069

**Artículo 3°.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores.

Dada en la ciudad de Buenaventura, a los quince (15) días del mes de noviembre del 2024

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS YEFERSON POTES PALACIOS**  
Personero Distrital de Buenaventura

Elaborado: Carmen Bertha Santana Castillo  
Pro Especializado  
Revisado: Claudia Ximena Torres Castillo  
Directora Administrativa  
Aprobado: Carlos Yeferson Potes Palacios  
Personero Distrita

Calle 2 Edificio CAD, Piso 10. Teléfono 2978928  
E-mail: [personeria.distrital@personeriabuenaventura.gov.co](mailto:personeria.distrital@personeriabuenaventura.gov.co)  
[www.personeriabuenaventura.gov.co](http://www.personeriabuenaventura.gov.co)  
Buenaventura, valle del cauca